



infocol

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA

Sujeto Obligado ante el cual se presentó
la Solicitud: FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO
Expediente: RR. PNT/342/2023

FECHA
FOLIO

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

- - - En fecha 10 (diez) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente del RECURSO DE REVISIÓN número RR.PNT/342/2023, promovido por la parte recurrente, en contra de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, la suscrita Secretaria Ejecutiva, doy cuenta al Pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva de fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitres), notificada en fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitres). - - - - -

C O N S T E . - - - - -

- - - - - Colima, Colima, 10 (diez) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro). - - - - -
- - - Doy cuenta del estado que guarda el expediente RR.PNT/342/2023, en contra de en contra del Sujeto Obligado FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, sobre las constancias proporcionadas por parte del Sujeto Obligado a la resolución de fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitres), notificada en fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitres), toda vez que en fecha 28 (veintiocho) de septiembre del 2023 (dos mil veintitres), en tiempo y forma el Sujeto Obligado proporcionó constancias de cumplimiento por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales colman el derecho de acceso a la información.

- - - Con fundamento en los artículos 167 y 168 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la suscrita Secretaria Ejecutiva informa al Pleno de este Instituto que la remisión de las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado colman el derecho de acceso a la información, por lo que se hace del conocimiento al quejoso sobre el cumplimiento que realizó el Sujeto Obligado; que de resultar inconforme con la información entregada, se le dejan a salvo sus derechos, para que manifieste lo que su derecho convenga; de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.

En alcance a lo anterior, el Organismo Garante:

ACUERDA

- - - Con apoyo en los artículos 167 y 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, este Organismo Garante acuerda el cumplimiento del presente recurso de revisión RR.PNT/342/2023. - - - - -

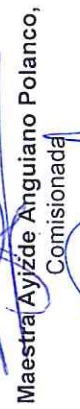
- - - Se hace del conocimiento al recurrente sobre las constancias proporcionadas en cumplimiento a la determinación que realizó el Sujeto Obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, deberá manifestar su inconformidad dentro de los cinco días siguientes hábiles de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en este contexto se le dejan a salvo sus derechos para que manifieste lo que su derecho convenga; de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado. - - - - -

- - - Es oportuno precisar que este Instituto se encuentra impedido para cuestionar la veracidad de la información que los Sujetos Obligados remitan en cumplimiento a las determinaciones dentro del recurso de revisión, ya que la fusión es propia de diversas instancias, es decir, para controvertir la autenticidad de la información que se remita, se deberá acudir a tribunales que tengan la atribución de desestimar, dentro de un procedimiento, los documentos mediante prueba en contrario; lo anterior con fundamento en el artículo 158, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

----- Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, quien lo integra y firman Comisionado Presidente Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Comisionada Maestra Ayizde Anguiano Polanco y Comisionada Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez, la suscrita Secretaria Ejecutiva Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, actuando con el Licenciado César Margarito Alcántar García, Secretario de Acuerdos, quien da fe de lo actuado, lo anterior con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----


Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado Presidente


Maestra Ayizde Anguiano Polanco,
Comisionada


Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez,
Comisionada


Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,
Secretaría Ejecutiva




Licenciado César Margarito Alcántar García,
Secretario de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha 10 (diez) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro) del recurso de revisión RR, PNT/342/2023.